



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000921
22 JUN 2015
LITUECHE,

"Aprueba Contrato para el Convenio de
Suministro de Premios y Estímulos, Actividades
Extraescolares Escuelas de la Comuna de Litueche,
ID 5124-34-L115"

DAEM: 0547.-
22/06/2015

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM y Recursos de la Ley Sep, de las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna, insertos en su PME durante el año 2015.
- La Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal y Educación Extraescolar para el año 2015.
- Para realizar dichas actividades, se requiere adquirir premios y estímulos para los Estudiantes participantes de dichas actividades.
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2015.
- La necesidad de Licitación este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 71.
- Que, la Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-33-L115.
- El Decreto Alcaldicio N° 788 de fecha 28 de Mayo de 2015 que declara desierta la Licitación.
- La necesidad de realizar un nuevo llamado a Licitación Pública.
- EL Decreto Alcaldicio N° 789 de fecha 28/05/2015, mediante el cual se autoriza el segundo llamado a Licitación.
- Que, la Licitación quedo registrada en el Portal Mercado Publico con el ID 5124-34-L115.
- Que, el Sr. Pablo Vial Vera, Coordinador Extraescolar Comunal, que conforma parte de la Comisión, y en la fecha de evaluación de ofertas se encuentra Subrogando al Jefe del Departamento de Educación que se encuentra con feriado Legal.
- La designación de Don Carlos Quinteros Donoso, como tercer integrante de la Comisión Evaluadora.
- El Acta de Apertura y Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato para el Convenio de Suministro de Premios y Estímulos para Actividades Extraescolares de las Escuelas de la Comuna de Litueche, fecha 22 de Junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Publicitarios Punto Pixel Lacoste Ramón E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.260.335-7, representada por Don Ramón Lacoste Palazuelos, Cedula de Identidad N° 8.021.099-k.
- 2.- Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 12 Asignación 999, cuenta denominada "Otros, Educación Extraescolar", con cargo a los recursos de la Ley Sep y Presupuesto DAEM.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/EPVIRDD/yov



CONTRATO DE SUMINISTRO DE PREMIOS Y ESTÍMULOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVO – RECREATIVOS DAEM Y ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

OFERENTE: PUBLICITARIOS PUNTO PIXEL LACOSTE RAMÓN E.I.R.L.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, en el marco de las actividades Deportivo-Recreativo del Departamento de Educación Municipal y las Escuelas de la Comuna para el año 2015, requiere contratar de un Suministro de Premios y Estímulos para el buen desarrollo de dichas actividades.-

En la comuna de Litueche, a veinte y dos días del mes de Junio del año dos mil quince, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante “**el municipio**”, por una parte, y por la otra Don **Publicitarios Punto Pixel Lacoste Ramón E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.260.335-7, representada por Don **Ramón Lacoste Palazuelos**, R.U.N. N° 8.021.099-k, domiciliado en Capitán Avalos N° 289 Comuna de Santiago, en adelante “**El Oferente**”, acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Premios y Estimulos para ejecutar actividades Deportivo-Recreativo del Departamento de Educación Municipal y las Escuelas de la Comuna para el año 2015.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de los insumos, será el de la Siguiente Tabla, la cual se especifica en Valores Neto. Según Anexo N° 2 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará con cheque dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del producto, siempre y cuando el proveedor hubiera entregado los productos a entera satisfacción de la Municipalidad de Litueche y emitido la factura correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de orden administrativo, la Municipalidad de Litueche, podrá exigir la entrega de factura por cada Orden de Compra emitida.-

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

- 1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,
- 2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación

3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.

4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.

Serán Obligaciones del mandante:

1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2015.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 6.- Las demás que establezcan en las respectivas Bases de la Licitación o en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

El Mandante podrá ordenar, con el fin de llevar a un mejor término el servicio contratado, modificaciones que signifiquen aumentos o disminuciones de artículos, la ejecución de servicios nuevos o extraordinarios, suscribiéndose las modificaciones del contrato correspondiente.

En el caso de disminución del servicio, los valores a descontar corresponderán a los precios unitarios respectivos, contenidos en la propuesta del Adjudicatario.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopublico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia. .

Para constancia se firma en Litueche, a veintidós días del mes de Junio del año 2015.

RAMON LACOSTE PALAZUELOS
8.021.099-K



RENE ACUNA ECHEVERRIA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE